



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00507-00

Montería, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Señora Juez, informo a Usted, que el apoderado judicial de la parte vinculada como demandada **DUMAR INGENIEROS SAS Y EL CONSORCIO PAVICAR** subsanó la contestación de la demanda, dentro del término legal.

Así mismo, le informo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación del artículo 77 cpts y de ser posible la de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem. **-PROVEA-**

**MIGUEL RAMON CASTALÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00507-00
Demandante:	AMPARO DEL ROSARIO MADERA MONTIEL, OSCAR DAVID SOTO MADERA, LORENA ISABEL SOTO MADERA, LEONARDO DANIEL SOTO MADERA, ILIA CAROLINA LOPEZ GOMEZ quien actúa en nombre propio y representación de sus hijos menores KALETH JESUS SOTO LOPEZ, AILYN CAROLINA SOTO LOPEZ Y ROLAND ISAAC SOTO HERNÁNDEZ
Demandado:	SOFAN INGENIERIA SAS, VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS, ANDES DUMAR INGENIERIA SAS Y LOS VINCULADOS DUMAR INGENIEROS SAS Y EL CONSORCIO PAVICAR.



Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el apoderado judicial de la parte vinculada como demandada **DUMAR INGENIEROS SAS Y EL CONSORCIO PAVICAR**, presentó escrito al correo electrónico del juzgado, donde consta subsanación de la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por contestada en debida forma y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del cptss.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la contestación de la demanda por parte de los demandados, **DUMAR INGENIEROS SAS Y EL CONSORCIO PAVICAR** y como consecuencia téngase por contestada dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **AMPARO DEL ROSARIO MADERA MONTIEL, OSCAR DAVID SOTO MADERA, LORENA ISABEL SOTO MADERA, LEONARDO DANIEL SOTO MADERA, ILIA CAROLINA LOPEZ GOMEZ** quien actúa en nombre propio y representación de sus hijos menores **KALETH JESUS SOTO LOPEZ, AILYN CAROLINA SOTO LOPEZ Y ROLAND ISAAC SOTO HERNÁNDEZ** y la parte demandada, **SOFAN INGENIERIA SAS, VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS, ANDES DUMAR INGENIERIA SAS Y LOS VINCULADOS DUMAR INGENIEROS SAS Y EL CONSORCIO PAVICAR**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2024 A LAS 03:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de los vinculados como demandados, **DUMAR INGENIEROS SAS Y EL CONSORCIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PAVICAR al **DR JORGE ALEXANDER CADAVID JALLER**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20432817> y el link del expediente digital es: [ORD. LAB. RDO. 00507-2019](#).

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64353321282089fe88e73643595c526128a08aff055557dc8076f832b83a9767**

Documento generado en 24/01/2024 04:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>